



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN 5 8 8 1 DE 2021**

**04 DIC. 2021**

Por la cual se adoptan medidas para garantizar el derecho al voto a los jóvenes entre 14 y 17 años para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que se realizarán el 5 de diciembre de 2021

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2° del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 25 del Decreto Ley 1010 de 2000 y el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que tal y como lo señala el artículo 40 de la preceptiva constitucional, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el numeral 5° del artículo 95 de la Constitución Política contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el de "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país".

Que el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones y su dirección.

Que de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, es función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 2° del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), contempla como función del Registrador Nacional del Estado Civil "Organizar y vigilar el proceso electoral".